

**Secretaría:** Señora juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 7000141890062008019900, con solicitud de pago de títulos pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de junio de 2022

Viviana Isabel Salcedo Herrera

**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se observa que mediante auto de 3 de marzo de 2022 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de Jorge Luis Aguas de Amín, pero sin hacer alusión a la entrega de los depósitos judiciales que fuesen descontados como consecuencias de dichas medidas, a favor de la señora María del Pilar Barrios Gutiérrez, tal como fue solicitado por la representante legal de la demandante y su apoderada.

Del mismo modo, se observa que el doctor Kevin Román Manjarrez, a quien el señor Jorge Luis Aguas Amín confirió poder para representarle en el presente asunto, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso a ordenes de su poderdante, atendiendo que se levantaron las medidas de embargo decretadas en su contra.

Posteriormente el demandado presenta ese mismo pedimento, pero coadyuvado por la representante legal de Araujo Segovia y Baldran y por la apoderada judicial de esa entidad, anexando el pantallazo del correo electrónico presentado el 23 de julio de 2021 y manifestando que la entrega de los depósitos requerida a favor de la señora María del Pilar Barrios Gutiérrez era hasta la fecha de presentación de ese memorial, teniendo en cuenta que así se acordó entre las partes.

Visto lo anterior, es claro que resulta procedente hacer entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, como consecuencia de los descuentos hechos al señor Jorge Luis Aguas Amín, hasta la fecha de presentación del memorial mediante el cual solicitan el levantamiento de las medidas decretadas en su contra a la persona antes señalada, y a partir de allí hacer la devolución de los títulos consignados al demandado.

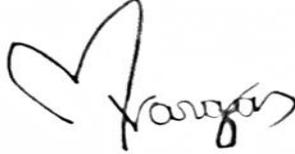
En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho **RESUELVE**

**PRIMERO:** Pagar a la doctora Maria del Pilar Barrios Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.832.389, los depósitos judiciales que existen en el proceso como consecuencia de los descuentos hechos al señor Jorge Luis Aguas Amín, hasta la presentación del escrito de solicitud de levantamiento de medidas cautelares, esto es, hasta el 23 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** Pagar al señor Jorge Luis Aguas Amin, los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión de este proceso y que fueron consignados después del 23 de julio de 2021.

**TERCERO:** Téngase al doctor Kevin Román Manjarrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.229.787 y T.P. No. 253.413, como apoderado judicial del señor Jorge Luis aguas Amin, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maragrita', with a stylized flourish above it.

MARAGRITA MARIA VARGAS VELILLA  
Juez